



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.

### **BORRADOR DEL ACTA Nº 2/18 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde-Presidente:**

D. José A. Armengol Martín

##### **Gr.Mpal.**

(ANDO SATAUTE)

##### **Concejales asistentes:**

D<sup>a</sup>. Rosalía Rodríguez Alemán

(ANDO SATAUTE)

D. Melquiades Álvarez Romero

(ANDO SATAUTE)

D. Daniel López García

(ANDO SATAUTE)

D<sup>a</sup>.M<sup>a</sup>. Inmaculada Sáez Santiago

(PP)

D. Salvador Socorro Santana

(PP)

D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup> Ramírez Peñate

(PP)

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Guadalupe Cruz del Río Alonso

(CxS)

D. Miguel Ángel Sánchez Ramos

(CxS)

D. Martín A. Sosa Domínguez

(Mixto)

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Purificación Amador Monzón

(Mixto)

D. Lucas Tejera Rivero

(Mixto)

D. José Luis Álamo Suárez

(Mixto)

D. Juan José Pons Bordes

(Mixto)

D<sup>a</sup>. Oneida del Pilar Socorro Cerpa

(Mixto)

D<sup>a</sup>. Raquel Santana Martín

(No adscrita)

##### **Concejales ausentes:**

D. Antonio Aridane Herrera Robaina

(No adscrito)

##### **Secretaria General:**

Dña. Katuska Hernández Alemán.

##### **Interventora Municipal:**

D<sup>a</sup>. Belén Vecino Villa.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las nueve horas y diez minutos del día quince de febrero de dos mil dieciocho, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José A. Armengol Martín y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria, Dña. Katuska Hernández Alemán, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Abierta la sesión, por la Alcaldía se da cuenta de la imposibilidad de aprobación del punto segundo del orden día, dado que está pendiente de entrar en vigor la modificación presupuestaria a aprobar en el punto primero.

Por asentimiento unánime de votos de todos los grupos municipales y de la señora Concejala No Adscrita, se acuerda la retirada del punto segundo del orden del día.

### **PRIMERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 9/18.**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 12 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 6 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito es insuficiente y no ampliable, y la existencia de crédito disponible en otras partidas del Presupuesto de gastos, de conformidad con los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40 del Real Decreto 500/1990:

Visto el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 30 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana “Las 96 Viviendas” en Santa Brígida (Las Palmas), por el que el Ayuntamiento de Santa Brígida aportará la cantidad de 300.000,00 €.

Visto el Acuerdo de Modificación del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria anualidades 2017, 2018 y 2019 (FDCAN), de fecha 23 de enero de 2018, por el que se aprueba la financiación por parte Cabildo de Gran Canaria de 107.705,40 € para el proyecto ARRU 96 Viviendas Santa Brígida.

Y Visto el informe de fiscalización de la Interventora Municipal, en virtud del art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo,

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 09/18 con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, efectuando las retenciones de crédito en las partidas a disminuir.

#### **ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS**

| <b>Partida<br/>presupuestaria</b> | <b>Denominación</b>              | <b>Importe alta</b> |
|-----------------------------------|----------------------------------|---------------------|
| 02-151-682.00                     | Edificios y otras construcciones | 192.294,60          |
| <b>Total altas de créditos</b>    |                                  | <b>192.294,60</b>   |

#### **BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS**

| <b>Partida<br/>presupuestaria</b> | <b>Denominación</b> | <b>Importe baja</b> |
|-----------------------------------|---------------------|---------------------|
|-----------------------------------|---------------------|---------------------|



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

|                                |                        |                   |
|--------------------------------|------------------------|-------------------|
| 01-011-913.00                  | Amortización prestamos | 192.294,60        |
| <b>Total bajas de créditos</b> |                        | <b>192.294,60</b> |

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**TERCERO.** En caso de no presentarse reclamación al expediente durante el plazo de exposición al público, considerarlo definitivamente aprobado y de ejecución al siguiente día de haberse insertado en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de la aprobación definitiva.”

Y visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 6 de febrero de 2018.

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.”

No hubo intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales y de la señora Concejala No Adscrita.

### **TERCERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO CON EL CONSORCIO DE VIVIENDA PARA EL ARRU 96 VIVIENDAS**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras, Medio Ambiente y Servicios, de fecha 12 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

“Vista la propuesta que formula el Concejal-Delegado de Urbanismo, de fecha 22 de enero de 2018, del siguiente tenor:

#### **“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA, ACTIVIDADES EDIFICATORIAS, PATRIMONIO MUNICIPAL Y PERSONAL**

Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General, en relación a la suscripción por parte del Alcalde-Presidente del Convenio de colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Brígida, de fecha 22 de enero del presente, en el cual se recoge:

**“INFORME QUE EMITE EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADSCRITO A LA CONCEJALÍA DE URBANISMO EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL ALCALDE -PRESIDENTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA.**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de la villa de Santa Brígida, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 11 de enero de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: *“PRIMERO.- Solicitar del Instituto Canario de la Vivienda (Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda) la Declaración de Área de Regeneración y Renovación Urbana (ARRU) de las 96 viviendas ubicadas en los edificios situados en la Calle Gonzalo Medina números 23, 25, 27, 29, 40 y 42, propuesta en la*



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

*Memoria redactada al efecto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 del RD 233/2013 de 5 de abril por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorrogado por un año. SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Instituto canario de la Vivienda, adjuntando la memoria redactada al efecto, con la delimitación propuesta. TERCERO.- Facultar a la Alcaldía presidencia para la realización de las gestiones y firmas que se estimen precisas para dar ejecutividad a lo acordado”.*

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con la Memoria Programa presentada al efecto, varias Administraciones (Ministerio de Fomento, Instituto Canario de la Vivienda, **Cabildo de Gran Canaria**) han mostrado su firme voluntad de suscribir un Acuerdo Bilateral con el Ayuntamiento de Santa Brígida para el reconocimiento de las ayudas previstas en el Programa de fomento de la *Regeneración y Renovación Urbana (ARRU) de las 96 viviendas ubicadas en los edificios situados en la Calle Gonzalo Medina números 23, 25, 27, 29, 40 y 42.*

En este sentido, el Instituto canario de la Vivienda remitió el **ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL RELATIVO AL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA “LAS 96 VIVIENDAS”**, en el que se incluyeron los antecedentes y acuerdos entre todas las Administraciones para la financiación y ejecución de las viviendas. Este Acuerdo fue suscrito por los representantes de las Administraciones citadas una vez fueron facultados para ello.

**TERCERO.-**El Proyecto de área de regeneración y renovación urbana de las 96 viviendas, presentado por el Ayuntamiento. Ha sido contemplado por el Acuerdo de la Comisión bilateral Ministerio de Fomento-Comunidad Autónoma de Canarias, celebrada el 30 de octubre de 2017. Como proyecto de obras a cofinanciar entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Brígida. Habiendo sido declarado el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de “Las 96 Viviendas”, por la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos previstos en el artículo 27.1.a) del R.D. 233/2013, con fecha 30 de octubre de 2017.

**CUARTO.-** El Presidente del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria con fecha 31 de octubre de 2017, suscribió la adhesión al referido acuerdo de la Comisión Bilateral, comprometiéndose a la cofinanciación del repetido proyecto del ARRU de las 96 viviendas en Santa Brígida, **con la cantidad de 350.000,00 euros**. Dicho acto de adhesión fue ratificado por el Consejo de Dirección del consorcio en fecha 16 de noviembre de 2017. Todo ello según ha sido establecido por el Consorcio en el expositivo sexto, del borrador de convenio a suscribir remitido por el propio cabildo con entrada en esta administración el día 17 de enero del año en curso con N° R.E. 325.

**QUINTO.-** Según se establece en las cláusulas del referido convenio de colaboración con el Cabildo. El importe de los **350.000,00 euros** comprometidos por el Consorcio, suponen un 16,67 % del coste total de las actuaciones. Las posibles bajas que se produzcan en la adjudicación de las obras podrá utilizarse para financiar modificados del contrato legalmente aprobados, así como su liquidación, en el mismo porcentaje y siempre que no supere el importe total de la aportación. Dicha financiación por el importe citado tendrá en carácter de subvención.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 2.1.5 del **Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016, prorrogado a 2017**, establece que “1. Resultarán subvencionables las actuaciones que se enmarquen en alguno de los programas en que se estructura el Plan, relacionados a continuación, siempre que cumplan los requisitos que se exigen para cada uno de ellos, y dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes: 5. Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.”



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

Que el artículo 3.6 de dicho Real Decreto especifica que: *“Para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas y de fomento del parque público de vivienda en alquiler, será precisa la celebración de acuerdos específicos con las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan”.*

Que el artículo 25 del citado Real Decreto 233/2013 cita que *“El programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación en sustitución de edificios demolidos, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados”.*

Asimismo, el artículo 26 del mismo establece cuáles son las actuaciones subvencionables.

Que el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria fue constituido el día 16 de julio de 2008, al amparo de la Ley 2/2003, de Vivienda de canarias modificada por la Ley 2/2014. Por el que se le asigna el ejercicio de las competencias de los Cabildos Insulares en materia de vivienda.

El Artículo 6.2 de sus Estatutos establece que el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria tiene atribuida la competencia de la conservación y administración del parque público de viviendas de ámbito insular, así como la de coordinar la intervención municipal en la gestión del parque público de viviendas.

La ley 2/2003 de Vivienda de Canarias, modificada por la Ley 2/2014, en su artículo 6.2 prevé: *“ Previo convenio con el Instituto Canario de la Vivienda, o con el Cabildo Insular correspondiente, en su caso, los Ayuntamientos y sus entes instrumentales podrán asumir la gestión, administración y conservación del parque público de viviendas que no sea de su titularidad, radicado en su término municipal”.*

### CONCLUSIONES

**PRIMERO.-** A la vista de cuanto antecede, el Técnico que suscribe el presente, informa **FAVORABLEMENTE a la aprobación por el órgano competente del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA.**

Debiendo facultarse al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, para la firma del mismo.

**SEGUNDO.-** Para ello, deberá darse traslado al Departamento de Intervención General, a los efectos de oportunos.”

Por ello y en uso de las competencias asumidas en materia de Vivienda, eleva a la consideración del Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA**, para las obras del Proyecto de Área de Regeneración y Renovación Urbana de las 96 Viviendas.

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de este Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del mismo.”

Y visto el Informe Técnico favorable, que emite el TAG adscrito al departamento, de fecha 22 de enero de 2018.

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por unanimidad de votos emitidos de todos los Grupos Municipales.”



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/las

---

No hubo intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales y de la señora Concejala No Adscrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las nueve horas y quince minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

El Alcalde – Presidente

José A. Armengol Martín.